

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5646 / 3798

Beltrán Bescós, José

Liesa

1942 - 1944



3798

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

n.º 881 Audiencia Provincial
Huesca.

Expediente núm. 3798 ✓

contra JOSE BETRAN BESCOS

de Liesa (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veinte de enero de mil novecientos veinte y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de enero de mil novecientos veinte y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3486-39 contra José Beltrán Benito

por el delito de excitación a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Almería a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G. Ferrer

José Illán San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Se sigue - Cousta fecha se remite foto al P. Ca. Jurado. Me ree
nintem de P. Ca. de mil munit, en la y los, entor.

[Handwritten signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente n.º 3796

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos

contra JOSE BELTRAN BESCOS
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 20 de Enero de 1942.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA
SALIDA n.º 3796
Día Mes Año



Juz Instructor,
[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas,

ZARAGOZA

Huesca

263



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3726

Año 1942

Registro entrada núm. 1673

CONTRA

JOSÉ BALTRAN BRECOS

LIESA

Se inició el da de 194

Remitido al Tribunal Regional el da de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secreterio: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ LIAZ GUERRA

5
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3798

1573

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-
simo de urgencia núm. 577-38 contra
José Beltrán Besos "sua"

por el delito de sedi-
ción a la rebelión
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 12 de Enero

de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José M.ª San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

62

ANTONIO REVILLA ARCA, SECRETARIO DE LA CATEDRA SUBSISTENTE DE LEGISLACION NÚM.
3486-39 INSTRUIDA CONTRA RAFAEL LANASA FORTINO Y SEBASTIAN MAS, DEL QUE SE FUERZ
INSTRUCTOR, EL OFICIAL 2.º H.º DEL C. J. N. DON JOSÉ BELTRÁN BRIGOS, JUEZ IN-
TRUCTOR DE HUESCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en la citada causa y al folio 60 y v.º obra sentencia que
copiada literalmente dice así:

«SENTENCIA.—En la Plaza de Huesca a 21 de Junio de mil novecientos cuarenta.
Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar la causa
n.º 3486-39 que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido con-
tra los procesados, RAFAEL LANASA FORTINO, MARIANO IGNACIO AGACAO, SANTIAGO
GALLERGO LATOPE, MARIANO GALLERGO AGUIARRES, JOSÉ BELTRÁN BRIGOS Y SIBONA AZOR
NASARIE, todos ellos mayores de edad penal y culpados de la circunstancia con-
stante en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario,
oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones
del los procesados, presentes en el auto de la vista y RESULTANDO: Probado y
así sentenciado: 1.º Que RAFAEL LANASA FORTINO de 49 años de edad, vecino
Araucú y antecedente izquierdista. Durante el dominio rojo fue Secretario
del Comité local y durante su mandato se realizaron multitud de saqueos y la
detención de dos personas que fueron justicadas por la Columna «Roja y Negra»
pero no se ha comprobado en este hecho tuviese participación directa al coman-
dante aunque en realidad no hizo lo suficiente para evitarlo; posteriormente fue
Presidente del Consejo Local. 2.º Que MARIANO IGACAO AGACAO, de antecedentes
izquierdistas. Intenido el movimiento participó en numerosos saqueos y requiridos
y asistió a los órdenes del comité demostrando siempre mucho entusiasmo por
la causa roja; al ser liberado el pueblo de Araucú huyó a la zona roja de la
3.º Que SANTIAGO GALLERGO LATOPE, de antecedentes izquierdistas y ha partici-
pado en el delito de robo con violencia en el mes de Octubre de 1.936 por tener a lo que la madre
ocurrir e influenciado por unos compañeros suyos, huyó a la zona roja jun-
ta con su familia, en la que se dedicó a trabajar sin distinción en nada ni
de 26 años, vecino de Los Corrales y de antecedentes izquierdistas; antes de
interventir en la comisión de ningún delito. 4.º Que JOSÉ BELTRÁN BRIGOS, de
Movimiento ya intervino de una manera activa en una zona roja en los pue-
blitos del Alto Aragón. Intenido el movimiento en el mes de Noviembre del 35, huyó
a la zona roja en la que le acompañaba madre y después, cuando voluntariamente en-
tró en el Ejército rojo continuó en el mismo hasta el final de la guerra. Su
5.º Que JOSÉ BELTRÁN BRIGOS, de antecedentes izquierdistas y asistió a la causa
durante el dominio rojo no cometió ningún hecho delictivo, ya liberado el
pueblo de Huesca, el día 31 de Enero de 1.939 estando en el molino de la Oliva
dijo a otro vecino que pronto llegarían por San Sebastián, muchos avie-
nes y tropa roja para cortar la retirada y copar al Ejército Nacional. 6.º
Que SIBONA AZOR NASARIE, de 34 años, vecino de Lierta y de antecedentes iz-
quierdistas. Intenido el movimiento su marido huyó a zona roja y al ser ocupada
Lierta por los rojos se quedó voluntariamente en el pueblo ofreciéndolo il-
lustrando consigo a un chico de corta edad y dejando a otro abandonado. Il-
lustrando los Nacionales recuperaron aquel pueblo; también se dedicó a insultar y
amenazar. «CONSIDERANDO.—Que los hechos realizados por RAFAEL LANASA FORTI-
NO, MARIANO IGNACIO AGACAO, SANTIAGO GALLERGO LATOPE Y MARIANO GALLERGO
AGUIARRES, constituyen el delito de auxilio a la rebelión del art. 240 del
Código de Justicia Militar, siendo de apreciar respecto del primero la circuns-
tancia agravante de trascendencia del daño producido y respecto de los otros
restantes la atenuante muy calificada de escasa peligrosidad. Y que los he-
chos realizados por JOSÉ BELTRÁN BRIGOS Y SIBONA AZOR NASARIE, constituyen
el delito de excitación a la rebelión del art. 240 del citado Código Legal,
siendo de apreciar en los mismos la atenuante muy calificada de escasa
trascendencia del daño producido.—VENGOS el artículo citado y la Ley de
9 de Febrero de 1.939 y dando de general aplicación.—FALLAMOS: Que debemos
condonar y condenamos a RAFAEL LANASA FORTINO, como autor de un delito de
auxilio a la rebelión con una circunstancia agravante a lapona de VEINTE
AÑOS de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta para el de-
servicio de cargos públicos durante el tiempo de la condena; a MARIANO IGACAO
AGACAO como autor del mismo delito con una atenuante muy calificada a
la pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN MENOR y accesorias legales; a SANTIAGO GA-
LLERGO LATOPE como autor del mismo delito con una atenuante muy calificada
a la pena de UN AÑO de prisión menor y accesorias legales; a MARIANO GALLERGO
AGUIARRES, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con una aten-
uante muy calificada a la pena de CUATRO AÑOS de prisión menor y accesorias
legales; y a JOSÉ BELTRÁN BRIGOS Y SIBONA AZOR NASARIE, como autores de un

delito de excitación a la rebelión con una atenuante muy calificada a la pena de UN AÑO de prisión menor y accesorias legales correspondientes. A todos ellos les acordó de abono la prisión preventiva sufrida y en cuanto a la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1.939. -OTROSI: -El Consejo, vista la Orden de la Presidencia sobre exteñen de penas acuerda no proponer la conmutación de las penas impuestas por la presente causa. -Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. -Juan Ribat de Val. -Eduardo Díaz. -Guillermo Navea. -Antonio Armada. -Joaquín Villaverde. -...

Que esta sentencia fué aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª. Región Militar con fecha 8 de Mayo de 1.940.

-Que en la misma causa y al folio 61 obra Otro del Ilmo. Sr. Auditor de fecha 6 de Mayo de 1.940 que copiado literalmente dice así:
7..... OTROSI: -Asimismo acuerdo prestar mi aprobación a la propuesta hecha por el Consejo de Guerra, decretando el SOBRESERIMIENTO PROVISIONAL por lo que respecta a esta causa a la enmienda PLENA CALIER FRANCO por no resultar debidamente justificada la perpetración del delito perseguido y sin perjuicio de abrir de nuevo las actuaciones contra la misma si aparecieran méritos para ello. -El Auditor. -Ignacio Grau. -Hay un sello en tinta que dice: 5ª. Región Militar. -Auditoría de Guerra. -.....



QUE CONSTE Y SU REMISION AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, EXPIDO EL PRESENTE DE ORDEN Y CON EL V.º DE MI OFICIO EN VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA. EN

Juan Ribat de Val

Juan Ribat de Val

En la ciudad de Madrid a 21 de Mayo de 1940. -La escribano yo el Secretario para hacer constar que Rafael Lanasa, y Mariano Igualdo vecinos de Aracena, que Santiago Gállego la Torre es vecino de Fontella (Ayerbe), que Mariano Gállego Aguilera es vecino de Los Corrales, que José Beltran Beascoa es vecino de Llesca, que Simón Azor Haasre es vecino de Lierta al igual que Elisa Olaver Franco, todos ellos de la provincia de Huesca.

Don *Juan Ribat de Val*

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandé y firma S. S. de que doy fe.

Juanando



DILIGENCIA . .

Segnidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.º.
Doy fe.

Sánchez

Por providencias dadas en el día de hoy he estado practicando las diligencias que mas abajo se indican referentes al expediente de José Beltrán Becos, para lo que comisiono a Vd. señoras llevarlas a efecto segundamente y devolvellas a este Juzgado una vez practicadas.

Huesos a 26 de Marzo de 1.942.

EL Jefe INSTRUCTOR PROVINCIAL.

[Handwritten signature]

Liesa



DILIGENCIAS QUE SE INVIAN

- 1.- Designar a tres vecinos de esa Localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente, que les los tasasen con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separandolos en tres grupos: riqueza, rustica, urbana y pecuaria, y valorandolos globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto acompaño a Vd. le trasladaré a las autoridades conguadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd. diligenciadas, y las remitira a este Juzgado con la presente carta-orden, reiterara Vd. directamente los informes al transcurrir cinco dias sin haberlos evacuado.
- 3.- En breve informe que haga Vd. por separado consignara con toda claridad el establecimiento ferial o lugar donde se encuentre el expediente, preguntando al efecto a las familiares de éste a personas que antes enteradas, si el expediente es casado, hijos o personas que tenga la obligacion de mantener, senalando el número y nombre de estos y si ganan sueldo o jornal.

[Handwritten initials]

VIDENCIA
Juez Sr. Borau

Por recibida en este Juzgado la anterior carta-orden el Sr. Juez Municipal acuerda con esta fecha el dar su cumplimiento legal nombrando para ello tres personas de reconocida solvencia y moralidad quienes tasarán los bienes del expediente objeto de estas diligencias con arreglo al valor se venían antes del G.M.N. separadamente de tres grupos de rúbrica conforme se interesa en la misma.

Y al efecto como tales personas se designan a D. Sebastián Borau antes a D. Simón Sevilla Guiral y a D. Sebastián en Legua Juriato los cuales comparecen para ello procederan al efecto requerido con toda exactitud y veracidad.

Así lo mandó D. José M. Borau antes como Juez Municipal de este Distrito en Lissa a nuevo de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal

P.S.M.
El Secretario.



José M. Borau

Constante

COMPARECENCIA. La hace ante el Sr. Juez Municipal de este Distrito y el Secretario del Juzgado los Srs. que designa la anterior providencia todos ellos mayores de edad y vecinos del pueblo de Lissa e interrogados por el Sr. Juez manifestaron:

- 1º que conciben al ex otomano José Borau sucesor y que en la actualidad se halla en su casa con libertad.
- 2º que examinados cuantos antecedentes fueran necesarios para este objeto y después de ciertas averiguaciones queda demostrado que dicho sujeto es insolvente por no poseer ninguna clase de bienes.

Y no teniendo nada más que decir con esta referencia y leída que les ha sido esta su declaración se afirman y ratifican en su contenido firmando con el Sr. Juez y Secretario de sus devos.

El Juez Municipal

Los Comparecientes



José M. Borau

El Secretario

Sebastián Borau
Sebastián Leguina
Simón Sevilla

Constante

DILIGENCIA. Practicadas cuantas diligencias han sido necesarias para la tramitación de la carta-orden con esta fecha se devuelven al Juzgado de su procedencia por el conducto recibido.
Lissa a 12 de Marzo de 1942.

Constante



10
10

Juzgado Municipal de

Llisa Huecat

Informado de cuanto intere
se la adjunta carta-orden con res
pecto a la situacion y persona a
cuyo cargo del expediente, resulta
que se halla en su casa, sin tener
a su cargo a nadie, ya que es sol
tero e insolvente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Llisa a 10 de Marzo de 1942.

El Jefe Municipal



Jose de la Cruz

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politi-
cas de Huecat.

Diligencia. Husca 3 Mayo de 1942

De orden de S. S. quedair unidas las pres.
sents. diligencias a los autos de un caso

José
Juanhander

11 6

Consecuente a su respetable escrito de fecha 26a del proximo pasado mes, por el que interesa informes del vecino de Lites, que se encuentra suculdo a expediente de Responsabilidades Politicas, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas, y de los antecedentes obrantes en este Archivo municipal el individuo que se menciona al margen, es INOCENTE, por no poseer bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Lites a 6 de Abril de 1942.
El Alcalde.

Antonio Balle
D. José Balleau Balle

*Ex. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Husca.

Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del proximo pasado mes, por el que interese informas relativos a los bienes que posee el vecino de Liera *Juan Bellan Berastain* que se halla sometido a expediente de Responsabilidades Politicas, hego el honor de participar a V.S. de las gestiones practicadas al efecto, resulta que dicho individuo es insolvente por no tener bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Liera a 8 de April de 1942.
El Cura Parroco.

Juan Bellan Berastain

Sr. Jues Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas
Huesca.





Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del proximo pasado mes por el que se interesa informes relativos a los bienes que posee el vecino de Liera José Sallagu Bascot que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades Politicas, tengo el honor de participar a V.D. que de las gestiones practicadas por las fuerza de este Puerto dicho individuo resulta inculcante por no poseer bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V.D. muchos años.
 Angles a 8 de Abril de 1942.
 El Comandante del Puerto.

Raimundo M. Ayuso
Fernández

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas
 Huesca.



Consecuente a su escrito de fecha 29 del proximo pasado mes, por el que se interesa informes del vecino Liesa.

Dr. Beltrán Quiroga que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades Politicas, tengo el honor de participarle a V.S. que de las vestigaciones practicadas por la dependiente de esta Jefatura, dicho individuo, resulta inocente por no poseer bienes de ninguna clase.

Dios estude a V.S. muchos años.
Liesa, a 8 de Abril de 1942.
El Jefe Local de P. E. R.



Dr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas
Buesca.

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S. *[Firma]*

Doy fe.

[Firma]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Firma]

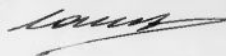
REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de JOSÉ Baltrán Bascón 16

Expte. n. 3.798 del J. P. de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 381

REGISTRO DE
POLITICOS

El Jefe del Registro,



[Faint handwritten text, possibly a signature or stamp]

XX

AUTO.- Huesca veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Dada cuenta de éste expediente y

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1942,- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado José Beltrán Besoós, vecino de Liesa,- - - - - apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado carece de toda clase de bienes.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado José Beltrán Besoós, vecino de Liesa,- - - - - al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. -

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus,- - de que yo el Secretario doy fe. =

Isidro Liesa de Sus

ante mí

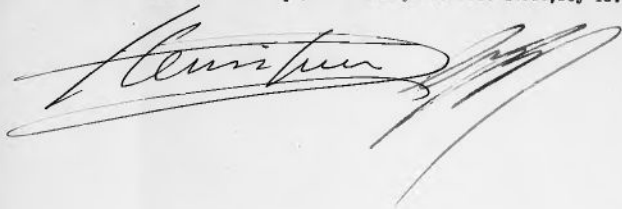
[Handwritten signature]

Diligencia. / Con la misma fecha se cumplió lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

[Handwritten signature]

XX

Notificación el) En el mismo día, el Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae, el
contenido del auto anterior y notificado y enterado firme, doy fé.-



Diligencia, /acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se explican los Oficios, escritos y testimonio en el acordado, do,
26. Huesca 30 de Octubre de 1941.-



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

18 15
De orden del Señor Juez

Expte. n° 263.-

-Contra-

José Beltrán Bascós.

vecino de LIESA.-

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento
y nombres de sus padres.

de instrucción libro a V. la pre-
sente a fin de que se haga saber al
inculcado que se anota al margen, y
en su defecto al pariente mas próximo
del mismo que por auto de esta fecha
ha sido sobreseido el expediente se-
guido contra aquel para declaración
de responsabilidad política por apli-
cación de lo dispuesto en el artículo
1º 8º de la ley de 19 de febrero de
1.942.

Sírvase V. devolver la presente con
placencia.

Quedo a V. muchos años.

Huesca 23 de octubre de 1943.

El Secretario



Señor Juez municipal de

- L I E S A . - P R O

videncia)

Juz. Sr. Berau. (

Con la cualidad de sin perjuicio, cumpla
se; practíquese la diligencia de notificación
que se interesó, y hecha devuélvase por el
mismo conducto al Juzgado de su procedencia.

Aquí le manda y firma D. José María Berau
Anice como Juez Municipal en Liesa a Veintitres
de Octubre de mil novecientos cuarenta
y tres.

El Juez Municipal

El Secretario.

Jose Berau



DILIGENCIA DE NOTIFICACION .- Hallándose yo el Secretario in-

frascripto en estrados del Juzgado, y previa ci-
tacion al efecto, comparece quien dije llamarse
se Jose Betran Bercot, de 54 años
de edad, hijo legitimo de _____ y de
natural de _____, siendo le fecha de
su nacimiento el dia 5 de Septiembre de
1.899, quien habiendo dado lectura por ai
este al escrito que precede, dijo haber quedado
enterado y conforme, y en prueba de ello, firmo
me conmigo el Secretario de que doy fé.

El Interesado

El Secretario.

Jose Betran

DILIGENCIA DE REMISION.- Con esta fecha, se remita al Juzgado
de su procedencia.- Doy Fé.

Liesa a 28 de Octubre de 1.943.-

El Secretario.





19
14

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 10475

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 263

contra

José Beltrán Besco

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

veclno de Lics

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de octubre
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,



[Firma manuscrita]

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca





Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA

Número 9.794

MARGEN QUE SE CITA:

JOSE BELTRAN BISCOS

Expte.nº 263

Vecino de Lissa.-

Acuso recibí a su atto comunica-
de fechade el 30 de Octubre ppdo.
per el ue se comunica resolucióin
recaida en el expediente del indivi-
duo anotade al margen.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.
Huesca, 2 de Noviembre de 1.943
EL DELEGADO PROVINCIAL.

Vº
EL JEFE PROVINCIAL.P.O.



Yuste

IMCO-SR. JUNZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= H U E S C A =

viciencia Juan } Buenos Aires de diciembre de mil novecientos cua-
Reitor Liceo.- } renta y tres.

Los anteriores despachos unanse al expediente de su
causa.

Lo proveo y firma Dto de que soy fdo.-

Reir

atención. Bago constar que el edicto de sobreseimiento de este
expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta provin-
cia número 259 correspondiente al día 12 de noviembre último, doy fe



Diligencia./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 24 del día 24 de enero último, doy fé. Huesca 10 de abril de 1.944.

Providencia Juez) Huesca diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Señor Jessa.-)

Dada cuenta alévese éste expediente a la Superioridad con respetuoso oficio para su archivo, dejándole anotado.

Lo prevoyó y firma BSA de que doy fé.-

Diligencia./ Con la misma fecha se cumplió lo acordado, doy fé.-

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.

11
Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a

V.I. para su archivo, compuesto de 16 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Hago a V.I. si a bien lo tiene se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 10 de abril de 1944.

El Juez de Instrucción

Tutor Reir



Nº Audiencia: 2798

Nº Juzgado: 263.

-Contra-

Dña. Beltrán Josef de Jessa

Ilmo. Señor Presidente de Audiencia Provincial. H U E S C A

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
 S.S. & ta y cuatro.
 Pintado & Dada cuenta, únase a su rollo, cúesea recibo
 de Castro & al Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente y remítase la ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.




Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

M. B. Canal

*Alcayante del
N. O. de la fundación*

Nota de que recibí

MINISTERIO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MINISTERIO DE Recibida nota de responsabilidad política de José Beltrán Besoca 74

CODON GENERAL: 1944 del Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca n.º 281

ENTRADA

MAY, 1944

de Control Responsables
POLITICOS

El Jefe del Registro

Man Francisco Besoca

videncia del Magis- } Huesca, veinte de mayo de mil novecientos
trado Juez }
Sr. Diaz-Aguado. } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma S^{sa} doy fé.-

E.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado: doy fé.-

